


## RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 036-2024-GR-CUSCO/ MERISS-DE

Cusco, 20 de mayo de 2024.


**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.**

**VISTOS:**




**Carta N° 01-2024, de fecha 02 de mayo de 2024; INFORME N° 264-2024-GR CUSCO/PM-UAD-LOG-AEC/AL, de fecha 14 de abril de 2024, INFORME LEGAL N° 164-2024-GR CUSCO-PM-DE/AL, de fecha 20 de mayo de 2024; sobre Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-8-2024-GR-CUSCO-PM/CSP-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILAR DE UNA (01) RETROEXCAVADORA MAQUINA SECA Y CON OPERADOR PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE", y;**


**CONSIDERANDO:**



Qué, el Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS del Gobierno Regional de Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;



Qué, el artículo 438° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO y su modificatoria aprobada por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR CUSCO/CR, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas";




Qué, el inciso 1.2.1 del numeral 1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son actos de administración interna de las entidades, los "(...) destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";



Que, el artículo 1031 de la Constitución Política del Perú prevé sobre la derogación de una Ley, que esta solo podrá ser derogada por otra Ley;

Que, en fecha 02 de abril de 2024, se convocó el Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-8-2024-GR-CUSCO-PM/CSP-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILAR DE UNA (01) RETROEXCAVADORA MAQUINA SECA Y CON OPERADOR PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE";



Que, con Carta N° 01-2024 recibida en fecha 02 de mayo de 2024, el ciudadano DAVID NOE FUENTES PARIZACA puso de conocimiento de nuestra Entidad, supuestos vicios de nulidad en la admisión de ofertas del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-8-2024-GR-CUSCO-PM/CSP-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILAR DE UNA (01) RETROEXCAVADORA MAQUINA SECA Y CON OPERADOR PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE";

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, al respecto el numeral 44.1 del Artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, regula que:

*"44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.*

*44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Por su parte, el numeral 128.2 del Art. 128 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone:*

*"128.2. Cuando el Tribunal o la Entidad advierta de oficio posibles vicios de nulidad del procedimiento de selección, corre traslado a las partes y a la Entidad, según corresponda, para que se pronuncien en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. (...)"*

Que, mediante Carta N° 85-2024-GR CUSCO/PM-UAD notificada en fecha 08 de mayo de 2024, con el que se requirió al adjudicatario su pronunciamiento en relación a los posibles vicios de nulidad advertidos, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles;

Que, con Carta N° 04/AGVF/2024, con el que el adjudicatario "Indica haber enviado una información "no muy clara" sobre su propuesta en relación al monto ofertado en el SEACE, habiendo incurrido en un error en el documento y no registrando el Anexo N 06 en el que se visualice el monto ofertado; y. que también incluye todos los tributos incluido IGV";

Que, por medio de INFORME N° 264-2024-GR CUSCO/PM-UAD-LOG-AEC/AL, de fecha 14 de mayo de 2024, a través del cual la Oficina de Logística, emite opinión favorable a través de su CONCLUSION "Por la procedencia de la declaratoria de la nulidad de oficio del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-8-2024-GR-CUSCO-PM/CSP-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILAR DE UNA (01) RETROEXCAVADORA MAQUINA SECA Y CON OPERADOR PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE", por haber incurrido en la causal de contravención a la normativa dispuesta en el Art. 44.1 de la Ley, específicamente, por la vulneración del literal f) del Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y del literal h) del numeral 2.2.1.1 de las Bases integradas del procedimiento de selección, debiendo retrotraerse hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas específicamente al acto de admisión de las mismas".

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 164-2024-GR-CUSCO-PM-DE/AL, de fecha 20 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Legal emitió opinión legal, señalando que "resulta procedente la declaratoria de la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-8-2024-GR-CUSCO-PM/CSP-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILAR DE UNA (01) RETROEXCAVADORA MAQUINA SECA Y CON OPERADOR PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE", por haber incurrido en la causal de contravención a la normativa dispuesta en el numeral 44.1 del Artículo 44 de la Ley, concretamente por haber vulnerado el literal f) del Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y del literal h) del numeral 2.2.1.1 de las Bases integradas del procedimiento de selección, debiendo retrotraerse hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas específicamente al acto de admisión de las mismas";

Que, de acuerdo al numeral 44.3 del Art. 44 de la Ley, el cual dispone que: "La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar (...); debe exhortarse a los intervinientes en el procedimiento de selección a realizar el despliegue de sus labores con mayor diligencia, correspondiendo efectuar el deslinde de responsabilidades que corresponda;

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por los fundamentos expuestos, y al amparo del principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS y su modificatoria aprobada por Ley N° 31465, publicada el 04 de mayo de 2022; en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2023-GR CUSCO/GR; de acuerdo al numeral 44.2 del Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y demás instrumentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-8-2024-GR-CUSCO-PM/CSP-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILAR DE UNA (01) RETROEXCAVADORA MAQUINA SECA Y CON OPERADOR PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE", por haber incurrido en la causal de contravención a la normativa dispuesta en el numeral 44.1 del Artículo 44 de la Ley, concretamente por haber vulnerado el literal f) del Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y del literal h) del numeral 2.2.1.1 de las Bases integradas del procedimiento de selección, debiendo retrotraerse hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas específicamente al acto de admisión de las mismas".

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución con una copia de los antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar conforme lo establece el numeral 44.3 del Artículo 44 de la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas competentes de la entidad, DISPONIÉNDOSE el cumplimiento de los extremos de la presente Resolución Directoral, a efectos de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.



Stamp: GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN. Fecha: 22 MAYO 2024. Reg. 1454, Exp. 530, Firma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES Director Ejecutivo PLAN MERISS

Stamp: GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA. Fecha: 22 MAYO 2024. Reg. 0258, Exp. 03, Firma.

Stamp: GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN. Fecha: 22 MAYO 2024. Hora: 15:29, Folios: 3, Firma.

Stamp: GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER - PLAN MERISS INKA SECRETARIA TECNICA. Fecha: 22 MAY 2024. Hora: 15:05, N° 109987, Exp. 3, Firma.

Stamp: GOBIERNO REGIONAL CUSCO UAD PLAN MERISS UPPM DIH DSJT Asesoría Legal. Dirección Ejecutiva. Fecha: 22 MAY 2024. Reg. 05849, Exp. 03, Firma.



22/05/24 15:30



HOJA DE TRAMITE

FECHA: 20 MAY 2024

Nº: 1526

DOCUMENTO: Informe Legal N° 164-2024-GRCUSCO-PM-DE/AL

ASUNTO: Validez de oficio del procedimiento de selección Adjudicación simplificada -511-8-2024 -GRCUSCO-PMcsp-1

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		526	

INDICACIONES:

- |                            |                             |                         |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención        | 8. Preparar respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes  | 9. Informar                 | 16. Su conocimiento     |
| 3. Participar en reunión   | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver al Interesado  | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria        | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                   | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

OBSERVACIONES:

---



---



---



GOSIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres  
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAO

CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)



527



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-8-2024-GR-CUSCO-PM/CSP-1.

- 1.7. Mediante, Informe N° 236 - 2024 - GR CUSCO/PM - UAD - LOG-AEC/AL, de fecha 07 de mayo de 2024, la Abg. Gabriela Urbiola Huaylla de la Oficina de Logística, Asesoría legal de la oficina de logística, concluyo que: *"De acuerdo al análisis efectuado, existen indicios razonables de que, se habría verificado un vicio de nulidad por vulneración de las normas invocadas, en la etapa de evaluación y calificación de ofertas (específicamente en la admisión de las mismas); por lo que, con la finalidad de opinar de manera favorable por la declaración de Nulidad por parte del Titular de la Entidad, y continuar con el trámite pertinente, corresponde correr traslado al adjudicatario de la buena pro, con la finalidad de que se pronuncie sobre el particular, para lo cual adjuntamos proyecto de carta"*.
- 1.8. Mediante, Carta N° 01-2024 recibida en fecha 02 de mayo de 2024, el ciudadano DAVID NOEFUENTES PARIZACA (en adelante el ciudadano) puso de conocimiento de nuestra Entidad, supuestos vicios de nulidad en la admisión de ofertas.

#### II. ANÁLISIS:

- 2.1. El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS del Gobierno Regional de Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional.
- 2.2. El artículo 438° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO y su modificatoria aprobada por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR CUSCO/CR; señala: *"El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculden. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas"*.
- 2.3. Asimismo, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, establece que; *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.
- 2.4. Sobre el caso en concreto, corresponde señalar que la presente opinión se efectúa dentro del marco normativo de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF (en adelante "La Ley") y modificatorias; y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias (en adelante "El Reglamento").
- 2.5. Al respecto, El numeral 44.1 del Art. 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, regula que:  
*"44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.*  
*44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del*





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*procedimiento de selección, debiendo retrotraerse hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas específicamente al acto de admisión de las mismas".*

2.7. De la revisión de los actuados del presente expediente administrativo, se puede verificar que, se cumplió con requerir al postor acreedor de la buena pro del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-8-2024-GR-CUSCO-PM/CSP-1, a fin de que se pronuncie respecto a las situaciones que advierten un posible vicio de nulidad, habiéndose evidenciado que el postor efectivamente habría incurrido en error al registrar el Anexo N 06, considerado un documento diferente; por lo que, el adjudicatario NO aportó ninguna información que pueda conllevar a la conservación del acto administrativo de admisión de su oferta y posterior otorgamiento de buena pro, hecho que es corroborado por la Oficina de Logística al haber efectuado la revisión de la plataforma pública del SEACE donde se verificó que en el ícono de "OFERTAS PRESENTADAS", al acceder al archivo PDF: Archivo que contiene el monto ofertado, NO SE CONSTATO el registro del Anexo N° 06 (de acuerdo a la relación de Anexos de las Bases integradas) si no, a uno distinto que tiene como rótulo "SOLICITUD DE COTIZACION", el que además NO se encuentra firmado; situación que, además de lo alegado por el ciudadano, desvirtúa la oferta del adjudicatario, en torno a su admisión; en consecuencia existen suficientes indicios de que se ha verificado que se constituyen como un vicio de nulidad por vulneración del literal f) del Artículo 52 del Reglamento, que regula el Contenido mínimo de las ofertas.

2.8. Sobre el último párrafo precedente, el literal f) del Artículo 52 del Reglamento dispone los siguiente:

*"Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas*

*Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:*

*(...)*

*f) El monto de la oferta, el desagregado de partidas de la oferta en obras convocadas asuma alzada, el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxito, cuando dichos sistemas hayan sido establecidos en los documentos del procedimiento de selección; (...)*

*Las ofertas incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. Los postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos."*

2.9. Asimismo, se ha verificado la vulneración del literal h) del numeral 2.2.1.1 de las Bases integradas del procedimiento de selección, que regula:

*"2.2.1. Documentación de presentación obligatoria*

*2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta*

*(...)*

*h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.*

*El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales."*

2.10. De lo expuesto, la omisión del adjudicatario de la buena pro en registrar el Anexo N 06 es una de corte insubsanable; ya que, de acuerdo a lo regulado por las normas vulneradas, el Anexo N° 06 es un documento de presentación obligatoria, necesario para admitir válidamente una oferta, cuya no presentación no constituye un supuesto de subsanación de ofertas, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 60 del Reglamento; en ese sentido, se ha verificado un vicio de nulidad al admitir la oferta del adjudicatario de la buena pro; situación que se subsume en el supuesto de hecho de las causales establecidas en el numeral 44.1 artículo 44 de la Ley que refiere: "cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable.", por vulneración del literal f) del Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,



HOJA DE TRAMITE

FECHA: 15 MAY 2024

Nº: 3481

DOCUMENTO: Informe N° 327-2024-GR CUSCO/Plan MERISS-UAD

ASUNTO: Remite Pronunciamiento sobre vicio de nulidad Adjudicación simplificada A.S-SM-8-2024-GR CUSCO-PMKSP-1

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Asesoría legal</u>		<u>520</u>	

INDICACIONES:

- |                            |                             |                         |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención        | 8. Preparar respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes  | 9. Informar                 | 16. Su conocimiento     |
| 3. Participar en reunión   | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver al Interesado  | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria        | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                   | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

OBSERVACIONES:

Evaluación y Opinión con res pondiente



Ing. Luchito Salcedo Cáceres

DIRECTOR EJECUTIVO  
AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 WANCHAO

CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)

521



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**INFORME N° 1193 – 2024 - GR CUSCO/PM - UAD - LOG.**

Gobierno Regional Cusco  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 14 MAYO 2024  
Reg. 112738  
Hora: 16:40 Folios: Exp. Firma: [Signature]

- A :** MG. LUIS SEYNER PAREDES HERRERA  
Jefe de la Unidad de Administración - PLAN MERISS
- DE :** ECON. MIGUEL ANGEL CRUZ MARURI  
Responsable de la Oficina de Logística (e) – PLAN MERISS.
- ASUNTO :** PRONUNCIAMIENTO SOBRE VICIO DE NULIDAD –  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-8-2024-GR-  
CUSCO-PM/CSP-1 - PROYECTO VERSALLES.
- REF. :**
- a) Carta N° 01-2024
  - b) Informe N° 236 – 2024 - GR CUSCO/PM - UAD – LOG-AEC/AL
  - c) Carta N° 85-2024-GR CUSCO/PM-UAD
  - d) Carta N° 04/AGVF/2024
  - e) INFORME N° 264-2024-GR CUSCO/PM-UAD-LOG-AEC/AL

**FECHA :** Cusco, 14 de Mayo del 2024.



Previo un cordial saludo, tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de informar lo siguiente:

En fecha 02 de abril de 2024, nuestra Entidad convocó el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-8-2024-GR-CUSCO-PM/CSP-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (1) RETROEXCAVADORA MAQUINA SECA Y CON OPERADOR PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE.


En fecha 23 de abril de 2024, el Comité de selección a cargo de su conducción adjudicó la buena pro en favor del postor ABEL GODOFREDO VILCA FERRO (en adelante el adjudicatario), por la suma de S/ 114,000.00 (Ciento catorce mil con 00/100 Soles).

Con Carta N° 01-2024 recibida en fecha 02 de mayo de 2024, el ciudadano DAVID NOÉ FUENTES PARIZACA (en adelante el ciudadano) puso de conocimiento de nuestra Entidad, supuestos vicios de nulidad en la admisión de ofertas, los que resumimos a continuación:



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

- De la revisión de las alegaciones del ciudadano, hemos efectuado la revisión de la plataforma pública del SEACE; en ese sentido, al realizar la apertura del ícono de “OFERTAS PRESENTADAS”, obtenemos acceso al archivo PDF: Archivo que contiene el monto ofertado, donde debiera constar el Anexo N° 06 (de acuerdo a la relación de Anexos de las Bases integradas), del que hemos efectuado su descarga, y tenemos el documento siguiente:


**INDUSTRIAS "GOYO"**  
 RUC:10483276007

DIA: 10    MES: abril    AÑO: 24  
**SOLICITUD DE COTIZACION N°06**

Venta de aceites, filtros, parafina, todo tipo de repuestos de repa etc. Ofrecemos servicios múltiples en soldadura especializada en amallas y chasis, maquinaria pesada TORNERIA Y SARENA DCS

**SEÑORES:**  
 RUC:10412276007    RAZON SOCIAL: VILCA FERRO ABEL GODOFREDO  
 DIRECCION: JR. LOS ROSALES S/N    CUENTA DE NACION: 00-211-046307  
 CONTACTO: ABEL VILCA    CCI: 01821100021104600734  
 TELEFONO: 951769383    CORREO: Vilcaabel23@gmail.com  
**SERVICIO DE CONTRATACION DE SERVICIO DE RETROEXCADADORA**

Nº	CANT	UNID	DESCRIPCION	MARCA	\$/ UNITARIO	TOTAL
1	2200	MOV	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA DL RETRO EXCADADORA MAQUINA SECA, CON OPERADOR.	CATERPILLAR	52.00	114.000.00
					<b>TOTAL:</b>	<b>114.000.00</b>

Sum. CIENTO CATORCE MIL CON 00 000 SOLES



NOTAS: no incluye IGV.  
 EXONERADO POR LA LEY AMAZONICA 16291-2008.    GERENTE

- El recorte anterior, tiene como rótulo “SOLICITUD DE COTIZACIÓN”, NO se encuentra firmado, y definitivamente NO es el Anexo N° 06; situación que, además de lo alegado por el ciudadano, desvirtúa la oferta del adjudicatario, en torno a su admisión; por lo que, consideramos que existen suficientes indicios de que se ha verificado un vicio de nulidad por vulneración del literal f) del Artículo 52 del Reglamento, que regula el Contenido mínimo de las ofertas, y dispone los siguiente:

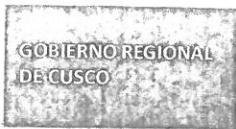
**“Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas**

Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

(...)

f) El monto de la oferta, el desagregado de partidas de la oferta en obras convocadas a suma alzada, el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxito, cuando dichos sistemas hayan sido establecidos en los documentos del procedimiento de selección; (...)

Las ofertas incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Se remita a la Oficina de Asesoría Legal del PLAN MERISS INKA, con la finalidad de la emisión del Informe legal correspondiente; ya que, la aprobación de la Nulidad de oficio le compete exclusivamente al Titular de la Entidad, al ser una facultad indelegable.

Corresponde efectuar el deslinde de responsabilidades, de acuerdo a lo regulado en el numeral 44.3 del Art. 44 de la Ley, que dispone que: *“La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar (...)”*; debiendo exhortarse a los intervinientes en el procedimiento de selección a realizar el despliegue de sus labores con mayor diligencia.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle mis consideraciones.

Atentamente



Eco. Miguel Angel Cruz Maruri  
RESPONSABLE OFICINA DE LOGISTICA





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

de la buena pro, con la finalidad de que se pronuncie sobre el particular, para lo cual adjuntamos proyecto de carta.

6. Con Carta N° 85-2024-GR CUSCO/PM-UAD notificada en fecha 08 de mayo de 2024, nuestra Entidad requirió al adjudicatario su pronunciamiento en relación a los posibles vicios de nulidad advertidos, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles.
7. Con Carta N° 04/AGVF/2024, el adjudicatario se pronunció en los términos siguientes:
  - 7.1. Indica haber enviado una información "no muy clara" sobre su propuesta en relación al monto ofertado en el SEACE, habiendo incurrido en un error en el documento y no registrando el Anexo N° 06 en el que se visualice el monto ofertado; y, que también incluye todos los tributos incluido IGV.
8. Con Proveído de la Jefatura de Logística, se remite el expediente a quien suscribe para atención y trámite.

## II. ANÁLISIS:

9. El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.
10. La contratación materia de análisis se realizó bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento).
11. El numeral 44.1 del Art. 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, regula:

*"44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.*

*44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."*

Por su parte, el numeral 128.2 del Art. 128 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone:

*"128.2. Cuando el Tribunal o la Entidad advierta de oficio posibles vicios de nulidad del procedimiento de selección, corre traslado a las partes y a la Entidad, según corresponda, para que se pronuncien en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. (...)"*

12. Conforme regula la última norma invocada, con la finalidad de que nuestra Entidad pueda declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección debíamos requerir al adjudicatario de la buena pro, un pronunciamiento en relación a las situaciones que configurarían un vicio de nulidad; por cuanto, esta decisión afectará sus intereses y expectativas como proveedor, exigencia normativa que ha sido debidamente observada con la notificación de la Carta N° 85-2024-GR CUSCO/PM-UAD.
13. Ahora bien, zanjada dicha cuestión previa corresponde efectuar el análisis de las situaciones advertidas, de manera conjunta con el pronunciamiento del adjudicatario; el que, ha aceptado que incurrió en un error al registrar el Anexo N° 06, habiendo considerado un documento diferente; en ese entender, **el adjudicatario NO aporta ninguna información que pueda conllevar a la conservación del acto administrativo de admisión de su oferta y posterior otorgamiento de buena pro.**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

*El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales."*

Consideramos que, en el presente caso, la omisión del adjudicatario de la buena pro en registrar el Anexo N° 06 es una de corte insubsanable; ya que, de acuerdo a lo regulado por las normas vulneradas, el **Anexo N° 06 es un documento de presentación obligatoria, necesario para admitir válidamente una oferta**, cuya no presentación no constituye un supuesto de subsanación de ofertas, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 60 del Reglamento; en ese sentido, en efecto se ha verificado un vicio de nulidad al admitir la oferta del adjudicatario de la buena pro; situación que, corresponde ser saneada a través de la herramienta de la nulidad de oficio, siendo totalmente inviable continuar con el procedimiento selectivo, considerando el estado de esta oferta.

15. La figura de la Nulidad del procedimiento de selección constituye una potestad del Titular de la Entidad, misma que puede ser ejercida hasta antes del perfeccionamiento del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas. La Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha definido la Nulidad como:

*"(...) una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección."* (OPINIÓN N° 018-2018/DTN)

16. Ahora bien, conforme lo ha señalado la Dirección Técnico Normativa del OSCE, la figura de la Nulidad es una herramienta que permite sanear el procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, cuando se haya verificado alguno de los supuestos de hecho de las causales establecidas en el Art. 44.1 de la Ley: *"cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable."*

17. En ese escenario, de acuerdo al análisis efectuado, consideramos que se ha verificado un vicio de nulidad por vulneración del literal f) del Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y del literal h) del numeral 2.2.1.1 de las Bases integradas del procedimiento de selección; en ese sentido, al encontrarnos en instancia previa a la del perfeccionamiento del Contrato, es oportuna la declaratoria de Nulidad del procedimiento de selección, con la finalidad de su saneamiento; debiendo retrotraerlo hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas, específicamente al acto de admisión de las mismas; y continuar con la secuela del procedimiento de selección.

18. Finalmente, corresponde efectuar el deslinde de responsabilidades, de acuerdo a lo regulado en el numeral 44.3 del Art. 44 de la Ley, que dispone que: *"La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar (...)"*; debiendo exhortarse a los intervinientes en el procedimiento de selección a realizar el despliegue de sus labores con mayor diligencia.

### III. CONCLUSIONES: La Asesoría Legal de la Oficina de Logística, **OPINA:**

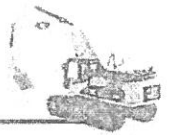
1. Por la procedencia de la declaratoria de la nulidad de oficio del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-8-2024-GR-CUSCO-PM/CSP-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (1) RETROEXCAVADORA MAQUINA SECA Y CON OPERADOR PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE, por haber incurrido en la causal de contravención normativa dispuesta en el Art. 44.1 de la Ley, específicamente, por la vulneración del literal f) del Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y del literal h) del numeral 2.2.1.1 de las Bases integradas del procedimiento de selección, debiendo retrotraerse hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas, específicamente al acto de admisión de las mismas.



**INDUSTRIAS GOYO**

**RUC:10483276007**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Avacucho"



**CARTA N°04/AGVF / 2024**

**SEÑOR : GOBIERNO REGIONAL CUSCO-PLAN MERISS**

**ATENCION : UNIDAD DE ADMINISTRACION-PLAN MERISS**

**ASUNTO : PRONUNCIAMIENTO SOBRE POSIBLE VICIO DE NULIDAD.**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS	
UNIDAD DE LOGISTICA	
Fecha:	13 MAY 2024
Reg.:	Exp.:
Hora:	Folios: Firma: <i>[Signature]</i>

**REFERENCIA : CARTA N°85-2024-GR CUSCO/PM-UAD**

**Quillabamba, 13 de mayo del 2024**

De mi consideración:

Previo cordial saludo, me dirijo a su despacho para hacer de conocimiento y levantar las observaciones que se me impuso sobre posible vicio de nulidad del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-8-2024-GR-CUSCO-PM/CSP-1** para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (1) RETROEXCAVADORA MAQUINA SECA Y CON OPERADOR** para el proyecto **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL IPAL, DISTRITO DE OCOBAMBA Y YANATILE**, en la que adjudique con la buena pro, con la finalidad de levantar la observaciones que se me dio.

1.- primeramente, mande una información no muy clara sobre mi propuesta del monto ofertado en el sistema del SÉACE equivocándome de documento y no subiendo el **ANEXO N°06** para que puedan visualizar mi monto ofertado y que también **INCLUYE TODOS LOS TRIBUTOS INCLUIDO IGV.**

Por este motivo le solicito tenga a bien disponer a quien corresponda, se sirva emitir sobre mi pronunciamiento de posible vicio de nulidad de mi oferta, ya entes mencionados en el párrafo anterior.

**ADJUNTO:**

✓ ANEXO N°06.

Sin otro particular quedo de usted, agradecido por la atención que le merezca la presente, no sin antes hacerle extensivo mis más altos sentimientos de estima y diferencia.

**INDUSTRIAS GOYO E HIJOS**  
RUC 10483276007


*[Signature]*  
**ABEL G. VILCA FERRO**  
GERENTE GENERAL

**ABEL G. VILCA FERRO**  
DNI: 48327600

Cusco	14-05-24																				
COCINA DE LOGISTICA																					
Pase a:	Doctora <i>[Signature]</i>																				
Para:	<table border="0"> <tr> <td>1.- Para su atención</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>6.- Opinión y Recomendación</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>2.- Devolver al Interesado</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>7.- Su conocimiento</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>3.- Acción Necesaria</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>8.- Revisión y Tramite</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>4.- Preparar respuesta</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>9.- Archivar</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>5.- Informa</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>10.- Otros</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	1.- Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6.- Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>	2.- Devolver al Interesado	<input type="checkbox"/>	7.- Su conocimiento	<input type="checkbox"/>	3.- Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8.- Revisión y Tramite	<input type="checkbox"/>	4.- Preparar respuesta	<input type="checkbox"/>	9.- Archivar	<input type="checkbox"/>	5.- Informa	<input type="checkbox"/>	10.- Otros	<input type="checkbox"/>
1.- Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6.- Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>																		
2.- Devolver al Interesado	<input type="checkbox"/>	7.- Su conocimiento	<input type="checkbox"/>																		
3.- Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8.- Revisión y Tramite	<input type="checkbox"/>																		
4.- Preparar respuesta	<input type="checkbox"/>	9.- Archivar	<input type="checkbox"/>																		
5.- Informa	<input type="checkbox"/>	10.- Otros	<input type="checkbox"/>																		
Observaciones:																					
Lic. TRISTAN Angel Cruz Maruri RESPONSABLE DE LOGISTICA PLAN MERISS INEA																					

## PROMUNCIAMIENTO SOBRE POSIBLE VICIO DE NULIDAD.

**De** Abel Vilca ferro <vilcaabel23@gmail.com>  
**Destinatario** <notificacioneslogisticapm@meriss.gob.pe>  
**Fecha** 2024-05-13 14:49

 SKM\_754e24051320080\_240513\_143737.pdf (~729 KB)

Previo cordial saludo. Me dirijo a usted para subsanar las observaciones que se me puso Sobre posible caso de nulidad de la ADJUDICACION SINPLIFICADA N° AS-SM-8-2024-GR-CUSCO-PM/CSP-1.

ADJUNTO.

◇ CARTA N°04/AGVF/2024.

Sin mas que decir que tenga un excelente dia y que queda la atencion que le merezca la presente.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
 "Cusco Capital Histórica del Perú"

- De la visualización del recorte anterior, se verifica que el precio de su oferta **INCLUYE TODOS LOS TRIBUTOS**; sin embargo, al efectuar una revisión de la plataforma del SEACE, en el apartado donde son visibles las ofertas presentadas por los postores, tenemos lo siguiente:

Nro.	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado	Cantidad ofertada	Precio ofertado	Documentos específicos	Link de producción de la Seña	Archivo con detalle de monto ofertado
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA	1	212000.00	1	114000.00		5	(246 KB)

Como puede verificar del recorte anterior, la información registrada en el SEACE, difiere de lo declarado en el Anexo N° 06, lo que generaría incertidumbre en relación al monto ofertado, haciendo de su propuesta, una oferta difusa y poco clara.

- Ahora bien, de la revisión de la plataforma pública del SEACE; al realizar la apertura del ícono de "OFERTAS PRESENTADAS", obtenemos acceso al archivo PDF: Archivo que contiene el monto ofertado, presentado por Usted, donde debiera constar el Anexo N° 06 de acuerdo a los anexos consignados en las bases integradas; archivo del cual, hemos efectuado su descarga, y tenemos el documento siguiente:



Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia  
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

**INDUSTRIAS "GOYO"**

RUC:10483276007

DIA	MES	AÑO
10	abril	24

**SOLICITUD DE COTIZACION**

**N°06**

Venta de aceros, fierros, parafusos, todo tipo de repuestos de cines en Oficinas, servicios auxiliares en soldadura especializada en muelles y chasis, maquinaria pesada TORNERIA Y SARRENADOS.

SEÑORES:

RUC:10483276007 RAZON SOCIAL: VILCA FERRO ABEL GODOFREDO  
 DIRECCION: JR. LOS ROSALES S/N CUENTA DE NACION: 00-211-046007  
 CONTACTO: ABEL VILCA. CCI: 01821100921104600734  
 TELEFONO: 961799055 CORREO: Vilcabel23@gmail.com

SERVICIO DE: CONTRATACION DE SERVICIO DE RETROEXCAVADORA



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**UNIDAD DE LOGISTICA**  
**NOTIFICACION**

Fecha: 10 MAYO 2024  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

N°	CANT.	UNID.	DESCRIPCION	MARCA	P. UNITARIO	TOTAL
1	1200	H/M	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA MAQUINARIA DE RETROEXCAVADORA MAQUINA SECA, CON OPERADOR.	CATERPILLAR	95.00	114,000.00
					<b>TOTAL:</b>	<b>114,000.00</b>

Sum: CIENTO CATORCE MIL COC 96 196 SOLES

**NOTIFICACION**  
**AL CORREO ELECTRONICO**

NOTA: no incluye IGV.

ELABORADO POR LA "AMAZONICA" (LEY N° 3025)

GERENTE

El documento anterior, tiene como rótulo "SOLICITUD DE COTIZACION", NO se encuentra firmado, y definitivamente NO es el Anexo N° 06; por lo que, presuntamente se habría verificado un vicio de nulidad por vulneración normativa, en la etapa de evaluación y calificación de ofertas, específicamente al admitir las ofertas de los postores. Las normas presuntamente vulneradas son las siguientes:

**"Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)**

Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

(...)

f) El monto de la oferta, el desgagado de partidas de la oferta en obras convocadas a suma alzada, el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxito, cuando dichos sistemas hayan sido establecidos en los documentos del procedimiento de selección; (...)



## REQUIERE PRONUNCIAMIENTO SOBRE POSIBLE VICIO NULIDAD

**De** <notificacioneslogisticapm@meriss.gob.pe>  
**Destinatario** <vilcaabel23@gmail.com>  
**Fecha** 2024-05-08 16:58

 CARTA N° 085 - 2024 - GR CUSCO PM-UAD.pdf (~2,3 MB)

SEÑOR(ES):

VILCA FERRO ABEL GODOFREDO

Previo un cordial saludo, mediante el presente se le notifica la CARTA N° 085 - 2024 - GR CUSCO PM-UAD, EL CUAL SE REQUIERE PRONUNCIAMIENTO SOBRE POSIBLE VICIO NULIDAD.

SE ADJUNTA:

\*CARTA N° 085 - 2024 - GR CUSCO PM - UAD.

SIN OTRO PARTICULAR, ES CUANTO HAGO DE SU CONOCIMIENTO.

Atentamente,

UNIDAD DE ADMINISTRACION - PLAN MERISS.

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

recorte del referido Anexo presentado por el adjudicatario, mismo que, tenemos a continuación:

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°08 2024-GR CUSCO-PM/CSP-1  
Presente

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	H/M	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (01) RETRO EXCAVADORA MAQUINA SECA, CON OPERADOR. 1200 HORAS MAQUINA	1200	95.00	114.000.00
<b>TOTAL:</b>			<b>s/ 114.000.00</b>

El precio de la oferta es de **CIENTO CATORCE MIL CON 00/100 SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gozan de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Quilabamba, 10 de abril del 2024

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



- b. Asimismo, indica que, al revisar la información que obra en la plataforma del SEACE, en relación a la oferta económica registrada por el adjudicatario; se tiene lo siguiente:

Listado de ítems

Nro.	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Documento respaldatorio	Link de promoción de la Selva	Archivo con detalle de ítem ofertado
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA	1	212000.00	1	114000.00		9	(246 KB)

- c. Señala que, la información consignada en el Anexo N° 06 difiere de la información registrada en el SEACE; ya que, en esta última, el adjudicatario declaró que se acoge al beneficio de la Ley de Promoción de la Selva; y, en el referido Anexo N° 06 NO consigna tal declaración.
- d. Continúa indicando que, el adjudicatario no cumplió con consignar que cuenta con la exoneración legal; situación que, volvería oscura su oferta, y no se tendría certeza sobre el precio que realmente está ofertando.
- e. Finaliza señalando que esta omisión es de corte insubsanable, de acuerdo a lo regulado por el literal a) del Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y el numeral 60.4 de esta misma norma.

La contratación materia de análisis se realizó bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento).



27

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**



*Logo del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

**INDUSTRIAS "GOYO"**

RUC:10483276007



DIA	MES	AÑO
10	abril	24

**SOLICITUD DE COTIZACION**

**N°06**

Venta de aceros, fierros, parafusas, todo tipo de repuestos de cpa etc. Ofrecemos servicios múltiples en soldadura especializada en arriales y charcos, maquinaria pesada TORNERIA Y BARRENADOS.

**SEÑORES:**  
 RUC:10483276007 RAZON SOCIAL: VILCA FERRO ABEL GODOFREDO  
 DIRECCION: JR. LOS ROSALES S/N CUENTA DE NACION: 00-211-046007  
 CONTACTO: ABEL VILCA CCE: 01821160021104600734  
 TELEFONO: 961799081 CORREO: Vilcabel13@gmail.com

**SERVICIO DE: CONTRATACION DE SERVICIO DE RETROEXCADORA**

N°	CANT	UNID	DESCRIPCION	MARCA	P. UNITARIO	TOTAL
1	1200	HRS	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA 01, RETRO EXCAVADORA MAQUINA SECA, CON OPERADOR.	CATERPILAR	95.00	114.000.00
					<b>TOTAL:</b>	<b>114.000.00</b>

Sum: CIENTO CATORCE MIL CON 00/100 SOLES

NOTA: no incluye IGV.

EXONERADO POR LA LEY AMAZONICA Ley N° 26507

GERENTE



El recorte anterior, tiene como rótulo "SOLICITUD DE COTIZACIÓN", NO se encuentra firmado, y definitivamente NO es el Anexo N° 06; situación que, además de lo alegado por el ciudadano, desvirtúa la oferta del adjudicatario, en torno a su admisión; por lo que, consideramos que existen suficientes indicios de que se ha verificado un vicio de nulidad por vulneración del literal f) del Artículo 52 del Reglamento, que regula el Contenido mínimo de las ofertas, y dispone lo siguiente:

**"Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas**

Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas.

El contenido mínimo es el siguiente:

(...)

f) El monto de la oferta, el desagregado de partidas de la oferta en obras convocadas a suma alzada, el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxito, cuando dichos sistemas hayan sido establecidos en los documentos del procedimiento de selección; (...)

Las ofertas incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. Los postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos."



25

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

**INFORME N° 236 – 2024 - GR CUSCO/PM - UAD – LOG-AEC/AL**

**A :** ECON. MIGUEL ANGEL CRUZ MARURI  
Responsable de la Oficina de Logística (e) – PLAN MERISS

**DE :** ABOG. GABRIELA URBIOLA HUAYLLA  
Abogada de la Oficina de Logística – PLAN MERISS.

**ASUNTO :** SOBRE POSIBLE VICIO DE NULIDAD – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-8-2024-GR-CUSCO-PM/CSP-1 - PROYECTO VERSALLES.

**REF. :** Carta N° 01-2024

**FECHA :** Cusco, 07 de mayo del 2024.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE LOGISTICA

Fecha: 07 MAY 2024

Reg. \_\_\_\_\_ Exp. \_\_\_\_\_

Hora: 2:05 Folios: \_\_\_\_\_ Firma: *[Signature]*

Previo un cordial saludo, tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

1. En fecha 02 de abril de 2024, nuestra Entidad convocó el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-8-2024-GR-CUSCO-PM/CSP-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (1) RETROEXCAVADORA MAQUINA SECA Y CON OPERADOR PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE.
2. En fecha 23 de abril de 2024, el Comité de selección a cargo de su conducción adjudicó la buena pro en favor del postor ABEL GODOFREDO VILCA FERRO (en adelante el adjudicatario), por la suma de S/ 114,000.00 (Ciento catorce mil con 00/100 Soles).
3. Con Carta N° 01-2024 recibida en fecha 02 de mayo de 2024, el ciudadano DAVID NOÉ FUENTES PARIZACA (en adelante el ciudadano) pone de conocimiento de nuestra Entidad, supuestos vicios de nulidad en la admisión de ofertas, los que resumimos a continuación:
  - 3.1. Manifiesta que, de acuerdo a las bases integradas se requirió que los postores presenten diversos Anexos de presentación obligatoria; entre ellos, el Anexo N° 06 que contiene el precio de la oferta, exponiendo un recorte del referido Anexo presentado por el adjudicatario, mismo que, tenemos a continuación:

*[Handwritten mark]*

24



23

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento).  
7. El numeral 44.1 del Art. 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, regula:

"44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."

Por su parte, el numeral 128.2 del Art. 128 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone:

"128.2. Cuando el Tribunal o la Entidad advierta de oficio posibles vicios de nulidad del procedimiento de selección, corre traslado a las partes y a la Entidad, según corresponda, para que se pronuncien en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. (...)"

8. De la revisión de las alegaciones del ciudadano, hemos efectuado la revisión de la plataforma pública del SEACE; en ese sentido, al realizar la apertura del ícono de "OFERTAS PRESENTADAS", obtenemos acceso al archivo PDF: Archivo que contiene el monto ofertado, donde debiera constar el Anexo N° 06 (de acuerdo a la relación de Anexos de las Bases integradas), del que hemos efectuado su descarga, y tenemos el documento siguiente:

dw



Nota del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

INDUSTRIAS "GOYO"  
RUC:10483276007



DIA	MES	AÑO
10	abril	24

SOLICITUD DE COTIZACION N°06

Venta de accesorios, filtros, parafusas, todo tipo de repuestos de caja etc. Ofrecemos servicios múltiples de soldadura especializada en muelles y chasis, maquinaria pesada TORNERIA Y BARRENADOS.

SEÑORES:  
 RUC:10483276007 RAZON SOCIAL: VILCA FERRO ABEL GODOFREDO  
 DIRECCION: JR LOS ROSALES S N CUENTA DE NACION: 00-211-046307  
 CONTACTO: ABEL VILCA CCI: 01821100021104600734  
 TELEFONO: 961759083 CORREO: Vilcaabel13@gmail.com

SERVICIO DE CONTRATACION DE SERVICIO DE RETROENCARADORA

N°	CANT	UNID	DESCRIPCION	MARCA	P. UNITARIO	TOTAL
1	1200	MOV	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA 01. RETRO ENCARADORA MAQUINA SECA, CON OPERADOR.	CATERPILAR	95.00	114.000.00
					TOTAL:	114.000.00

NOTA: no incluye IGV.

EXONERADO POR LA LEY ANARQUICA (Ley N° 20027)

GERENTE

# HOJA DE ENVIO

PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA  
TRAMITE DOCUMENTARIO

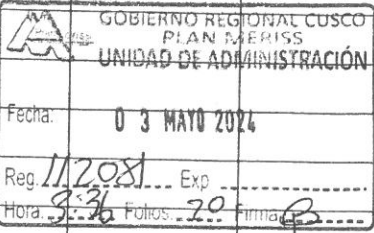
Expediente: 109877

Documento: CARTA 1

Fecha: 2024-05-02 10:57:58

NOMBRE: DAVID NOE FUENTES PARIZACA

ASUNTO: PONE DE CONOCIMIENTO VICIOS DE NULIDAD EN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	HORA	FOLIOS	FIRMA
U. AOH.	01	02-05-2024	10:57:58	20
 Fecha: 03 MAYO 2024 Reg. 112081 Exp. ----- Hora: 9:36 Folios: 20 Firma: [Signature]				

- INDICACIONES:
- |                             |                          |                                |
|-----------------------------|--------------------------|--------------------------------|
| 01.- Acción Necesaria       | 08.- Formular Pedido     | 15.- Según solicitado          |
| 02.- Acompañar Antecedentes | 09.- Informar            | 16.- Su conocimiento           |
| 03.- Archivar               | 10.- Liquidación         | 17.- Transcripción             |
| 04.- Cancelación            | 11.- Por Corresponderle  | 18.- Visación                  |
| 05.- Devolver al interesado | 12.- Preparar Respuesta  | 19.- Hacer saber al interesado |
| 06.- Facturar               | 13.- Presupuesto         | 20.- Constancia Certificada    |
| 07.- Firma                  | 14.- Proyecto Resolución | 21.- -----                     |

OBSERVACIONES

Para su conocimiento necesaria.

Stamp: GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS UNIDAD DE LOGISTICA

Fecha: 06 MAY 2024 15:01

Reg. ----- Exp. -----

Hora: 11:15 Folios: ----- Firma: [Signature]

Handwritten: David 06/5/24 14:33

Stamp: GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres  
DIRECTOR EJECUTIVO

3. En fecha 23 de abril de 2024, en la etapa de admisión, se admitió a los siguientes postores:

**CONTENIDO DE LAS OFERTAS.**

Acto seguido se procede con la verificación y evaluación de la **documentación de presentación obligatoria** requerido en la sección específica de las bases integradas para verificar su admisión si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas.

**4.1. Documentación de presentación obligatoria.**  
**Donde:**

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- e) Los postores deberán presentar de manera clara ficha descriptiva u otro documento de la maquinaria ofertada en alquiler, señalando la marca, modelo y el cumplimiento de las características solicitadas..
- f) Declaración jurada de plazo de prestación de servicio (Anexo N° 4)
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas. de ser el caso (Anexo N° 5)
- h) Anexo N° 6 (Precio de la oferta en soles)

1	VILCA FERRO ABEL GODOFREDO	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	SI CUMPLE	ADMITIDO
2	PUMA QUISPE ALEJANDRINA	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	SI CUMPLE	ADMITIDO
3	MARIBEL Y MARISA SERVICIOS LOGISTICOS S.C.R.L.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	SI CUMPLE	ADMITIDO
4	CONSORCIO RH INGENIEROS	Si	Si	Si	Si	Si	Si	N o	-	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
5	FERREMACC S.R.L.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	SI CUMPLE	ADMITIDO
6	KUKYS S.C.R.L.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	SI CUMPLE	ADMITIDO
7	ASTETE ALIAGA LUZ MARINA	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	SI CUMPLE	ADMITIDO
8	POCOHUANCA CCAMA ISAAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	SI CUMPLE	ADMITIDO
9	SOLUCIONES GENERALES EN MAQUINARIA PERU E.I.R.L.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	SI CUMPLE	ADMITIDO

4. En fecha 23 de abril de 2024, mediante acta de apertura, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°08-2024-GR-CUSCO-PM/CSP PRIMERA CONVOCATORIA, se otorgó la buena pro al postor ABEL GODOFREDO VILCA FERRO, por un valor de S/114,000.00. En dicha acta se evaluó y calificó de la siguiente manera:



**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°08-2024-GR CUSCI-PM/CSP-1**  
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	H/M	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (01) RETRO EXCAVADORA MAQUINA SECA, CON OPERADOR. 1200 HORAS MAQUINA	1200	95.00	114,000.00
<b>TOTAL:</b>			<b>s/.114,000.00</b>

El precio de la oferta es de **CIENTO CATORCE MIL CON 00/100 SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Quillabamba, 10 de abril del 2024

INDUSTRIAS GUYO E HIJOS  
RUC: 2048274007  
ABEL G. VILCA FERRO  
GERENTE GENERAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Sin embargo, al registrar la información del precio de su oferta en el SEACE, consignó la siguiente información:

1- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA		Código CUBSO: 7214172000000000	Cantidad: 1	Reserva Para AFPPE: 112,000.00 Soles	Si Paquete: Escador	NO Adjudicado
Postor: 10483274007 - VILCA FERRO ABEL GODOFREDO	SI	SI	Valor Referencial Estimado Total	1.00	Costo unitario adjudicado	114,000.00

Es decir, que la información consignada en el contenido de su oferta en el ANEXO 06, difiere de lo consignado en el SEACE, en tanto en esta ultima plataforma, indicó que se



Debemos señalar además, que de conformidad a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los errores en la propuesta económica del adjudicatario no pueden ser objeto de subsanación, en tanto no se enmarca dentro de lo previsto en el citado dispositivo legal, ya que estos errores alteran de manera fundamental la oferta del mencionado postor; el referido artículo indica:

*Artículo 60. Subsanación de las ofertas*

*60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor **que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.***

*60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:*

***a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;***

*b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;*

*c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;*

*d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;*

*e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;*

*f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;*

*g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;*

*h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.*

*60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.*

***60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los***

2.5. Realizadas las precisiones anteriores, es necesario señalar que —atendiendo al contexto de la consulta planteada— el artículo 39 del Reglamento establece que:

“Durante el desarrollo de la admisión, precalificación, evaluación y calificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, puede solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables, entre otros errores materiales o formales, la no consignación de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el precio u oferta económica; los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por entidades públicas; falta de firma o foliatura; los referidos a certificaciones sobre cualidades, características o especificaciones de lo ofrecido, siempre que tales circunstancias existieran al momento de la presentación de la oferta y hubieren sido referenciadas en la oferta

Las omisiones de los documentos que forman parte de la oferta pueden ser subsanados siempre que hayan sido emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.  
(...)”. (El resaltado es agregado).

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado, a efectos de que los métodos de contratación que esta prevé cumplan con su finalidad (contratar), priorizando el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales; ha previsto la posibilidad de que las ofertas puedan ser subsanadas en el marco de determinados supuestos.

- Opinión N<sup>o</sup> 123-2019/DTN (pág. 2)

Sobre el particular, corresponde señalar que el artículo 68 del anterior Reglamento establecía que: “Si existieran defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, el Comité Especial otorgará un plazo entre uno (1) o dos (2) días,

salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto (...). No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta, (...)”. (El resaltado es agregado).

Como se aprecia, el dispositivo citado establecía aquellos aspectos, tanto para el caso de la propuesta técnica como para la propuesta económica, para los cuales el comité especial debía otorgar un plazo a fin de que el postor pudiera subsanar su propuesta, en el marco de un proceso de selección.

Por lo tanto, se advierte que no era posible subsanar omisiones o errores existentes en la propuesta económica, salvo que se tratase de defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componían la oferta.

En ese sentido, respecto a la propuesta económica, la normativa de contrataciones había previsto expresamente que el Comité Especial sólo podía considerar como supuestos susceptibles de subsanación, lo siguiente: i) foliación y ii) rúbrica.

3. CONCLUSION

Respecto a la propuesta económica, la normativa de contrataciones había previsto expresamente que el Comité Especial sólo podía considerar como supuestos susceptibles de subsanación, lo siguiente: i) foliación y ii) rúbrica.

Como se evidencia de la oferta presentada por el postor adjudicado con la buena pro, es oscura, no contiene certeza sobre el precio ofertado y no debió ser admitida.

Producto de la indebida admisión de la oferta del adjudicatario, la empresa MARIBEL Y MARISA SERVICIOS LOGÍSTICOS S.C.R.L. debió ser adjudicada con la buena pro, ya que habría quedado en segundo lugar en orden de prelación, al haber sido descalificado el postor Puma Quispe Alejandrina; le corresponde ser adjudicada con la buena pro.

### **DISPOSITIVOS NORMATIVOS VULNERADOS Y SOBRE LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

1. La Ley de Contrataciones del Estado (LCE), señalan lo siguiente:

**- Art. 2° literal j) de la LCE:**

**j) Principio de Integridad.** La conducta de los partícipes **en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad**, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

**- Art. 44° de la LCE**

**Declaratoria de nulidad**

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o **prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable**, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 **El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior**, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

### **RESPECTO A LA ACTUACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DURANTE LA ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR ADJUDICADO**

La Ley de Contrataciones del Estado (LCE), señalan lo siguiente:

**- Art. 2° literal b) y e) de la LCE:**

b) Principio de Igualdad de trato. **Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades** para formular sus ofertas, **encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas** y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una

Como hemos podido demostrar Señor Director, se ha incurrido en distintos vicios que determinan declarar la nulidad del procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°08-2024-GR CUSCO- PM/CSP PRIMERA CONVOCATORIA; debiendo corregir estos actos ilegales.

Asimismo, nos reservamos el derecho de poner de conocimiento de la Fiscalía de Prevención del Delito, así como del Órgano de Control Institucional, los hemos mencionados en la presente.

**POR LO EXPUESTO:**

Solicito que su despacho, tome las acciones correspondientes frente a los hechos que se están poniendo de su conocimiento, y de corresponder declare la nulidad del procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°08-2024-GR-CUSCO-PM/CSP-1 PRIMERA CONVOCATORIA.

En espera que la presente cumpla con su cometido, y concedores del alto grado de justicia y legalidad que acompaña su gestión, quedamos desde ya reconocidos por la atención e interés que se sirva dispensar a los extremos de la presente comunicación.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Se adjunta

- COPIA DE DNI
- PARTE PERTINENTE DE LAS BASES INTEGRADAS
- ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.
- OFERTA DEL POSTOR ABEL GODOFREDO VILCA FERRO (Anexo 6)



**DAVID NOE FUENTES PARIZACA**  
**DNI N°45241564**



7

**Importante para la Entidad**

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:  
 Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 6  
 PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN.**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-GR CUSCO-PM/CSP-1.**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
 Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
 "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

**Importante para la Entidad**

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
 "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
 "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda

07



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA NRO. 22-2024-GR CUSCO/PLAN MERISS-CSP.

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO.**

ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-08-2024-GR-CUSCO-PM/CSP-1.  
(Primera Convocatoria)

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (1) RETROEXCAVADORA MAQUINA SECA Y CON OPERADOR PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE.**



En la Ciudad del Cusco, a los 23 días del mes de abril del año 2024, en la Unidad de logística del GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA, siendo las 08:35 horas, se reunieron los miembros del Comité de selección permanente designados mediante Resolución de Unidad de Administración N° 004-2024-GR CUSCO/MERISS/PM/UAD de fecha 02 de febrero del año 2024, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-08-2024-GR-CUSCO-PM/CSP-1, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (1) RETROEXCAVADORA MAQUINA SECA Y CON OPERADOR PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE; a fin de efectuar la Apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, se procede en estricto cumplimiento de la ley de contrataciones del estado vigente, el reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente y las bases integradas del procedimiento de selección de la siguiente manera.



Asimismo indicar que el área usuaria responsable del proyecto participo como veedor y responsable de la verificación y cumplimiento de las fichas técnicas de las ofertas, quien al finalizar dará un visto bueno a dicho Acta.

Antes de dar inicio del acto de admisión de las ofertas se deja constancia que a la fecha no se encuentra en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), ninguna acción de supervisión por parte del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).



**PRIMERO SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN.**

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- Ing. Hernando Soto Cortez (Presidente Titular)
- Econ. Miguel Ángel Cruz Maruri (Primer Miembro Titular)
- Ing. Oscar Milla Noblega (Segundo Miembro Titular)



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**CUARTO. CONTENIDO DE LAS OFERTAS.**

Acto seguido se procede con la verificación y evaluación de la **documentación de presentación obligatoria** requerido en la sección específica de las bases integradas para verificar su admisión si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas.

**4.1. Documentación de presentación obligatoria.**

Donde:

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- e) Los postores deberán presentar de manera clara **ficha descriptiva u otro documento de la maquinaria ofertada en alquiler, señalando la marca, modelo y el cumplimiento de las características solicitadas.**
- f) Declaración jurada de plazo de prestación de servicio (Anexo N° 4)
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso (Anexo N° 5)
- h) Anexo N° 6 (Precio de la oferta en soles)



N°	Nombre del Postor	Criterios de Evaluación								Resultado	
		1	2	3	4	5	6	7	8		
1	VILCA FERRO ABEL GODOFREDO	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	SI CUMPLE	ADMITIDO
2	PUMA QUISPE ALEJANDRINA	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	SI CUMPLE	ADMITIDO
3	MARIBEL Y MARISA SERVICIOS LOGISTICOS S.C.R.L.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	SI CUMPLE	ADMITIDO
4	CONSORCIO RH INGENIEROS	Si	Si	Si	Si	Si	Si	N	-	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
5	FERREMACC S.R.L.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	SI CUMPLE	ADMITIDO
6	KUKYS S.C.R.L.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	SI CUMPLE	ADMITIDO
7	ASTETE ALIAGA LUZ MARINA	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	SI CUMPLE	ADMITIDO
8	POCOHUANCA CCAMA ISAAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	SI CUMPLE	ADMITIDO
9	SOLUCIONES GENERALES EN MAQUINARIA PERU E.I.R.L.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	SI CUMPLE	ADMITIDO

**NOTA ACLARATORIA:**

El Postor **CONSORCIO RH INGENIEROS, NO CALIFICA Debido** a que su **ANEXO N° 5 de PROMESA DE CONSORCIO** no cuenta con firmas legalizadas en conformidad con el artículo 52 del Reglamento.

**QUINTO.**

**EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los **factores de evaluación** a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73. Por lo que **se procede** a la evaluación de los postores admitidos, para determinar el orden de prelación de ofertas.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE, por un monto de **S/. 114,000.00 (Ciento catorce mil con 00/100)** incluido los impuestos de ley; asimismo se dispone su publicación en el Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Sin otro que tratar se da por concluido el presente acto; siendo el día 23 de abril del año 2024 a las 11:25 horas suscribiendo la presente acta en señal de conformidad.

Atentamente;



Ing. Hernando Soto Cortez.  
Presidente Titular



Econ. Miguel Ángel Cruz Maruri  
Primer Miembro Titular



Ing. Oscar Milla Noblega  
Segundo Miembro Titular